

1929 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 2 de diciembre de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 24 de noviembre de 2008, relativo a la Inserción del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica en el procedimiento de aprobación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 24 de noviembre de 2008, relativo a la Inserción del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica en el procedimiento para la aprobación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2008.- La Directora General de Ordenación del Territorio, Sulbey González González.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2008 en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- En aplicación del artículo 92.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por analogía con el criterio aplicado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 30 de julio de 2008, en cuanto a la no aplicación de la caducidad en los expedientes de aprobación de los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos por afectar estos al interés general, y teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife de fecha 17 de noviembre de 2008, insertar el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica en el procedimiento para la aprobación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife, atendiendo al estado de tramitación del propio expediente, sin necesidad de retrotraer las actuaciones, debiendo aprobarse la Memoria Ambiental, si procede, con carácter previo a la aprobación definitiva del expediente, en virtud de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Segunda, apartado

4º del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en la redacción dada por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero.

Segundo.- El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de Canarias y notificado al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

1930 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 2 de diciembre de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 24 de noviembre de 2008, relativo a la toma de conocimiento del recurso contencioso-administrativo 195/2006, interpuesto por Golf Costa Adeje, S.L., contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de noviembre de 2006, que aprueba definitivamente las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico La Caleta (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 24 de noviembre de 2008, relativo a la toma de conocimiento recurso contencioso-administrativo nº 195/2006, interpuesto por Golf Costa Adeje, S.L., con-

tra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de noviembre de 2005, que aprueba definitivamente las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico La Caleta, Tenerife, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2008.- La Directora General de Ordenación del Territorio, Sulbey González González.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2008 en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento del cumplimiento de la Sentencia de 29 de febrero de 2008 recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 195/2006, interpuesto por Golf Costa Adeje, S.L. contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de noviembre de 2005, que aprueba definitivamente las Normas de Conservación del Sitio de Interés Científico La Caleta, Tenerife. Y en cumplimiento de dicha resolución anular el artº. 29.2.g) de las citadas Normas de Conservación.

Segundo.- Dar traslado de este Acuerdo al Servicio de Orientación de Espacios Naturales protegidos de esta Consejería para que proceda a incluir y ajustar en la normativa de dicho documento la mencionada anulación, debiendo dar cuenta de la misma al Tribunal, al Ayuntamiento de Adeje, al Cabildo Insular de Tenerife y al recurrente, en ejecución de la mencionada Sentencia, todo ello de conformidad con los artículos 103 y 104 de la LJCA.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, al Ayuntamiento de Adeje, al Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife y al recurrente.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- La Secretaría de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1931 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 1 de diciembre de 2008, del Presidente, por la que se hace pública la relación de especialidades formativas que podrán tener la consideración de acciones prioritarias en las convocatorias de acciones de formación.*

El Real Decreto 447/1994, de 11 de marzo (B.O.E. nº 88, de 13.4.94 y B.O.C. nº 60, de 16.5.94), dispone el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de funciones en materia de gestión de formación profesional ocupacional, que venía realizando el Instituto Nacional de Empleo y, en consecuencia, la Comunidad Autónoma de Canarias asume, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios correspondientes a la gestión de la formación profesional ocupacional, reservándose la Administración del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1, 7ª, 13ª y 30ª de la Constitución, la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, legislación laboral, regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

La Ley 14/1999, de 28 de diciembre (B.O.C. nº 171, de 31.12.98), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2000, prevé que la gestión de las ayudas, subvenciones y préstamos que en materia de formación ha sido traspasada en virtud del Real Decreto precitado, se realice de conformidad con la normativa estatal, hasta tanto por la Comunidad Autónoma se regule el régimen general de concesión de las mismas. En virtud de lo expuesto, se dicta el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01), por el que se adaptan los procedimientos de concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo, modificado por el Decreto 172/2001, de 30 de julio (B.O.C. nº 99, de 3.8.01) y Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02).